



CONTRATO DE HONORARIOS-001/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE SUSCRIBE, EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, EN ADELANTE "EL IMIPAS" Y EL C. APOLINAR ÁVILA LEYVA, EN ADELANTE "EL PRESTADOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- DE "EL IMIPAS":

- I. 1.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 45, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 4, 8 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y EL *DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE PESCA*, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE JULIO DE 2013, ES EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ENCARGADO DE DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA, ASÍ COMO EL DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA QUE REQUIERA EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.
- I. 2.** QUE EL DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS: 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 20 Y 22 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA.
- I. 3.** QUE REQUIERE TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL CUAL NO ES EQUIVALENTE A LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PERSONAL QUE OCUPA UNA PLAZA PRESUPUESTARIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL.
- I. 4.** QUE TIENE CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR" EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 1200, "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO" ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTIDA 12101 DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I. 5.** QUE MEDIANTE OFICIO 500.-1951-2023 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2023, LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INFORMÓ EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, MISMO QUE CONTEMPLA EL CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 1200, "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO".
- I. 6.** QUE SU DOMICILIO ES: AVENIDA MÉXICO NÚMERO 190, COLONIA DEL CARMEN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO.



**Dirección Jurídica
Dictaminado**

Avenida Cuauhtémoc 1230, Segundo Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX
Tel. (55) 3871 9500 www.gob.mx/inapesca



2024
AÑO DE
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL PROFESORADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL NAYAB

44739



II.- DE "EL PRESTADOR":

- II. 1. **ELIMINADO:** Fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además de los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio 09/19 que lleva por título "Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público" emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por tratarse de información que contiene datos personales referentes a una persona identificable.
- II. 2. **QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES, RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESENTAR EL SERVICIO REOUERIDO POR "EL IMIPAS".**
- II. 3. **ELIMINADO:** Fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además de los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio 09/19 que lleva por título "Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público" emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por tratarse de información que contiene datos personales referentes a una persona identificable.
- II. 4. QUE CONOCE PLENAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU PRESTACIÓN.
- II. 5. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: NO DESEMPEÑA NI DESEMPEÑARÁ EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO; NO ESTÁ INHABILITADA PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS; QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PRESTA SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; NO ES PARTE DE UN JUICIO DE ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y; QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESENTAR EL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. 6. QUE NO ESTARÁ SUJETO A UN HORARIO LABORAL, SINO ÚNICAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II. 7. QUE NO EXISTE NINGUNA DEPENDENCIA ECONÓMICA CON EL "EL IMIPAS", EN VIRTUD DE SER UNA PROFESIONISTA INDEPENDIENTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS A NIVEL PERSONAL A DIFERENTES PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.
- II. 8. **ELIMINADO:** Fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además de los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio 09/19 que lleva por título "Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público" emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por tratarse de información que contiene datos personales referentes a una persona identificable.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- III.2. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO EXISTE ALGUNO DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1812 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- III.3. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUSCRIBE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 1793, 1794, 1798, 1858, 1859, 2606, 2607, 2608 y 2615 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 1, 4 FRACCIÓN VIII. 61, 64, 66, 69 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65, 66 Y 131 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- III.4. QUE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE LE CORRESPONDA A "EL PRESTADOR", SE EFECTÚE EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.



III.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE “LAS PARTES”, YA QUE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES DE CARÁCTER CIVIL.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO PROFESIONAL A FAVOR DE “**EL IMIPAS**” CONSISTENTE EN “VINCULAR DE FORMA COORDINADA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL TITULAR DE “**EL IMIPAS**” TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DE LA INSTITUCIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN PERSONAL EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO Y APOYAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL AL SEGUIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PETICIONES.

EN ESE SENTIDO, “**LAS PARTES**” ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- A. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, PROPUESTAS Y OPINIONES, PARA DAR RESPUESTA A LOS COMPROMISOS O REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, SOBRE LOS TEMAS O ASUNTOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LLEVAR SU CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- B. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, PROPUESTAS Y OPINIONES, PARA DAR RESPUESTA A LOS COMPROMISOS O REQUERIMIENTOS DE INSTITUCIONES U ORGANISMOS NACIONALES, SOBRE LOS TEMAS O ASUNTOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LLEVAR SU CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- C. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL DIRECTOR GENERAL EN REUNIONES DE TRABAJO, COMISIONES ESPECÍFICAS Y ORDENAMIENTOS DEL TITULAR, TANTO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN, COMO FUERA DE ELLA, CON EL PROPÓSITO DE TOMAR NOTA SOBRE LOS TEMAS Y ACUERDOS QUE SE EXPONGAN Y QUE REQUIERAN DE SEGUIMIENTO.
- D. DAR SEGUIMIENTO A LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRA EL INSTITUTO CON OTROS ORGANISMOS, EN EL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA OPORTUNA Y ADECUADA COORDINACIÓN.
- E. SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE SENADORES Y CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA.
- F. APOYAR AL DIRECTOR GENERAL EN EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ESPECÍFICAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
- G. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS PARTICIPACIONES Y EXPOSICIONES DEL DIRECTOR GENERAL EN REUNIONES, FOROS Y CONFERENCIAS, SOBRE TEMAS Y ASUNTOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- H. RECABAR, PROCESAR Y ANALIZAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE TEMAS, ACTIVIDADES Y VARIABLES DE PESCA Y ACUACULTURA, QUE SIRVAN DE SUSTENTO PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, INFORMES Y ACUERDOS Y PRESENTACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.
- I. ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN CONFERIDOS Y QUE SU NATURALEZA LO AMERITE.
- J. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. “**EL IMIPAS**” CUBRIRÁ A “**EL PRESTADOR**” POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$ 432,112.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 50/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA EN 23 QUINCENAS, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$18,787.50 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) Y AGUINALDO PROPORCIONAL.

“**EL PRESTADOR**” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE “**EL IMIPAS**” LE RETENDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL “**EL IMIPAS**”, LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

TERCERA. OBLIGACIONES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “**LAS PARTES**” ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- DE “EL PRESTADOR”:

Avenida Cuauhtémoc 1230, Segundo Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX
Tel. (55) 3871 9500 www.gob.mx/inapesca





- I.1.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL SERVICIO CONTRATADO, CON LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO REQUERIDOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, LO QUE DEBERÁ DESEMPEÑARSE A FAVOR DE **"EL IMIPAS"** DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS. EN ESE SENTIDO, NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- I.2.- NO ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIÓN CON **"EL IMIPAS"**.
- I.3.- NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR MEDIO ALGUNO, LA INFORMACIÓN QUE **"EL IMIPAS"** PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- I.4.- COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA AL **"EL IMIPAS"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, POR VIRTUD DEL SERVICIO PRESTADO, PUDIERA BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO.
- I.5.- REALIZAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- DE "EL IMIPAS":

- II.1.- PAGAR EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- II.2.- RECIBIR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES.
- II.3.- REALIZAR LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES AL MOMENTO QUE SEAN EXIGIBLES, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TALES EFECTOS.

QUINTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEXTA. INFORME DE ACTIVIDADES. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR DE MANERA QUINCENAL UN INFORME DE ACTIVIDADES Y UN INFORME FINAL A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ANTE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL ATLÁNTICO A EFECTO DE VERIFICAR EL RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. POR LO QUE, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE SI DE LA VERIFICACIÓN EN COMENTO, SE ADVIERTE QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDAS SE ENTENDERÁ QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESTADOS A SATISFACCIÓN DE **"EL IMIPAS"**, SUPUESTO EN EL QUE **"EL PRESTADOR"** TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS A EFECTO DE QUE SUBSANE LAS DIFERENCIAS Y REPONGA EL SERVICIO.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. "EL IMIPAS" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- A. PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- C. SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR **"EL IMIPAS"**.
- D. NEGARSE A INFORMAR A **"EL IMIPAS"** SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- E. PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CON POSTERIORIDAD A ESTE.
- F. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL IMIPAS" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"**.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR"** PODRÁ DARLO POR TERMINADO, PREVIO AVISO POR ESCRITO QUE NOTIFIQUE AL **"EL IMIPAS"** CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA TERMINAR, EN ESTE SUPUESTO **"EL IMIPAS"** QUEDA LIBERADO DE REALIZAR PAGO ALGUNO POR LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO DEVENGADOS Y A EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEFICIENTE.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO QUE DICHA PRESTACIÓN SE REALICE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CASO CONTRARIO, **"EL IMIPAS"** PODRÁ SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "EL PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO SUPUESTO DEBERÁ SER ACREDITADO DE MANERA FEHACIENTE.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS NECESARIOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, SON CONSIDERADOS COMO CASOS DE FUERZA MAYOR, ENTRE OTROS: DISPUTA INDUSTRIAL, FUEGO, MOVILIZACIÓN, CONFISCACIÓN, GUERRA, EMBARGO, RESTRICCIÓN DE TIPO DE CAMBIO, INSURRECCIÓN, HUELGAS, TERRORISMO O ACTOS DE ENEMIGO PÚBLICO, CLIMA INUSUAL Y SEVERO Y CUALQUIER OTRA CAUSA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE DE **"LAS PARTES"**, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS CAUSAS RETRASEN O IMPIDAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL IMIPAS" MANIFIESTA Y **"EL PRESTADOR"** ACEPTA QUE, LA RELACIÓN CONTRACTUAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL. EN ESTE SENTIDO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE, A LA MISMA, NO LE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REFERENCIA E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" RECONOCE QUE POR LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO ADQUIERE DERECHO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE **"EL IMIPAS"**, INCLUYENDO PATENTES, MARCAS, NOMBRES O AVISOS COMERCIALES Y DERECHOS DE AUTOR, QUE SE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EN NINGÚN CASO, **"EL IMIPAS"**, SERÁ RESPONSABLE POR INFRACCIONES AL DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR COMETIDOS POR **"EL PRESTADOR"**. EN CASO QUE **"EL PRESTADOR"**, VULNERE ALGÚN DERECHO DE LOS SEÑALADOS, SE OBLIGA A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL IMIPAS"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O DEMANDA QUE SURJA AL RESPECTO.

DE IGUAL MANERA, **"EL PRESTADOR"** NO PODRÁ HACER USO DE CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL: INCLUYENDO EL NOMBRE DE **"EL IMIPAS"**, LOGOS, MARCAS, DISEÑOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL INSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU



ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A RESPETAR LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TIENE **"EL IMIPAS"** Y SE RESPONSABILIZA DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, SE OBLIGA A MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O DE OTRA ÍNDOLE, POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA SALVO QUE **"EL IMIPAS"** LO AUTORICE POR ESCRITO.

"LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN CASO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** REQUIERAN EL USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DICHO USO QUEDARÁ SUJETO A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA QUINTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. EN CASO QUE **"EL PRESTADOR"** DEJE DE PRESTAR O NO PRESTE EL SERVICIO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE ANTE **"EL IMIPAS"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, CONTADOS DESDE EL DÍA EN QUE NO CUMPLIÓ CON LOS SERVICIOS. SE ENTIENDE POR DAÑO LA PÉRDIDA O MENOSCABO SUFRIDO EN EL PATRIMONIO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN Y SE REPUTA PERJUICIO A LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE DEBIERA HABERSE OBTENIDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES". ACEPTAN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS FEDERALES EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR **"LAS PARTES"**, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN DOS TANTOS, AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DEL 2024.



Dirección
Dictam

"EL IMIPAS"

"EL PRESTADOR"

ELIMINADO: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además de los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio 09/19 que lleva por título "Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público" emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por tratarse de información que contiene datos personales referentes a una persona identificable.

DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES
DIRECTOR GENERAL

C. APOLINAR AVILA LEYVA

